

Criminalia

ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDENCIA Y CANJE:
CRIMINALIA. Av. PROVIDENCIA, 514.
COLONIA DEL VALLE. MÉXICO, D.F.

Registrado como artículo de segunda clase el 13 de septiembre de 1933.

ANTONIO CASO

(“Nuestro filósofo piadoso y cordial”, como lo titulara González de la Vega, enriquece las columnas de *CRIMINALIA* con su elevado pensamiento, dedicándonos las siguientes palabras inéditas).

LA MUJER no ha dicho su mensaje por lo que mira a la íntima naturaleza de su ser espiritual. Todos comprobamos aspectos diferenciales de la psique femenina, que la distinguen vigorosamente sobre los horizontes del psiquismo masculino. ¿Obedecerá esta diferencia a características privativas del alma humana femenina? De todas las maneras no lo sabremos nunca, si no acierta a aparecer una mujer de genio que, en el campo de la filosofía especulativa, sea lo que es una Madame Curie en el de las ciencias físico-naturales.

Shakespeare nos da en su bella creación de Porcia el sentido y el compendio de lo que significa en el campo de lo jurídico el espíritu femenino, diferenciado en sus cualidades de sutilidad, recelo y elegancia.

Cuando se trata de la vida de Antonio, el genio femenino de Porcia salva, con un distingo exacto y sutil, la vida del héroe, reflexionando que la estricta interpretación de una ley penal veda derramar una gota de sangre para derramar una libra de carne, si en la propia ley así no se expresa. Y todo el aparato jurídico que iba a sentenciar al generoso mercader de Venecia, naufraga al estrellarse contra la sutilidad y el ingenio de una mujer.

En esta propia nota me ocurre preguntar: ¿Qué será la filosofía del derecho cuando el espíritu femenino pueda tener voz en la discusión de sus problemas cardinales? Pero para tener voz en filosofía será menester contar con un requisito previo irrefragable.

ES PRECISO TENER GENIO, y esto, como lo apunta en sus reflexiones sobre el arte Taine, no es obra propia, sino acumulación de los esfuerzos de razas superiores que florecen en espíritus de excepción, a través de los siglos.

* Reproducción del original por Miguel Ontiveros Alonso. Director General de *Criminalia*.

¿Cuándo la feminidad dirá su mensaje?...¿Vencerá, acaso, en sutilidad y elegancia, los discursos célebres de proculeyanos y sabinianos?

Antonio Caso

SEXO Y PENAL

1

CON fecha 8 de septiembre de 1924 el Gobernador del Distrito Federal dictó un acuerdo —expediente 4982, Departamento de Gobernación, Sección de Justicia, oficio número 36040— por el que se concede a los reclusos en la Penitenciaría, que comprueben su buena conducta y acrediten su matrimonio civil, el ser visitados por sus esposas una vez por semana.

Las visitas conyugales vinieron permitiéndose con sujeción a dicho acuerdo hasta que el 14 de diciembre de 1929 la Dirección de la Penitenciaría elevó al Jefe del Departamento del Distrito Federal un proyecto de Reglamento al cual, caso de ser aprobado, se sujetarían en lo sucesivo las visitas. Aunque el Reglamento en proyecto fue aprobado con adiciones por el Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social, es lo cierto que desde aquella fecha está en vigor, por vía de ensayo, tal como lo propuso la Dirección de la Penitenciaría, y a él vienen sujetándose las visitas conyugales de los reclusos.

El proyecto en cuestión está precedido de una exposición en la que se asienta que “en esa gran colectividad masculina —que es una prisión—, sujeta intempestivamente a una completa continencia; en esa multitud de hombres por lo general incontinentes, que llena las cárceles, siempre, dentro de su moral incompleta, aparecen las aberraciones o perversiones sexuales. Estas se acrecen necesariamente en la abstinencia y en la promiscuidad de la pasión, en la que la más severa vigilancia puede ser burlada en estos casos y ello da lugar no solo a la comisión de actos aberrativos de la vida sexual, no sólo a la lacra de los vicios solitarios, a los actos de sodomía y aun de bestialidad, sino a verdaderos atentados delictuosos y a graves alteraciones de la disciplina y el orden”. Se dice en otro párrafo que en la práctica se ha observado que “el más severo castigo disciplinario —para los reclusos, sobre todo los de larga condena— el es privarlos de su visita conyugal”.

Consta el proyecto de 11 reglas, que disponen que “el Director de la Penitenciaría permitirá las visitas conyugales a los reos sentenciados que observen buena conducta, durante dos horas cada ocho días, en celdas de la crujía “H”, destinada al efecto” (regla 1), permitiéndose la visita únicamente “a los reos sentenciados a más de dos meses y que hayan observado una conducta intachable” (regla 9). “Por ningún motivo se permitirá a ningún reo la visita conyugal más que con la persona identificada al efecto” (regla 3), la cual deberá proveerse de una tarjeta de identificación (regla 4), que no se extenderá a más que a una sola persona para visita a un solo

reo (regla 5), permitiéndose el cambio de visitante “solo en casos debidamente justificados, en la inteligencia de que, solo excepcionalmente, se extenderán más de 3 tarjetas a favor de un mismo reo” (regla 10). Tanto el reo como su visitante deberán gozar de perfecta salud (reglas 6 y 11) y, por último, solo los niños de pecho podrán acompañar a al visitante (regla 7).

Como se ve, las visitas conyugales son solo para los reos varones; están concebidas no como la satisfacción de una necesidad sino como un premio a la buena conducta; son para reos ya sentenciados, y a más de dos meses de prisión (recuérdese que un proceso puede durar, conforme a la Constitución, sin ser sentenciado, hasta un año); no requieren precisamente matrimonio, ni siquiera amancebamiento más o menos permanente, pudiendo el reo cambiar de visitantes hasta el número de tres en todo el curso de su reclusión; y por último la visita no se permite a los reos más de cada ocho días, uniformemente para todos ellos.

2

De acuerdo con un cuestionario que adrede formulé, con relación a las visitas conyugales, he examinado a dos reos: uno de clase media, sentenciado por robo, que lleva más de ocho meses de estancia en la Penitenciaría, inteligente, a quien llamaré Antonio; y otro de clase humilde, responsable de homicidio, que lleva recluso cuatro años y cuatro meses, también inteligente, al que llamaré Juan. Procuré cuidadosamente que la forma de desarrollar el diálogo, el ambiente mismo y la situación facilitaran la sinceridad de las respuestas de ambos reos. Asimismo traté de obtener el pensamiento de una presa; pero no lo conseguí pues sus reticencias hicieron ineficaz todo intento, al grado que opto por no consignar a continuación nada referente a ella. Véase el resultado que obtuve con los dos varones:

1. LOS PRESOS QUE RECIBEN VISITAS CONYUGALES EN LA PENITENCIARIA ¿SON EN EL MAYOR NÚMERO O EN EL MENOR? – Antonio: hay como 3,000 presos y de ellos solo unos 100 reciben visitas; de la crujía “A”, donde hay poco más o menos 350 presos, solo 2 salen a visita; los demás carecen de mujer. —Juan: solo a los sentenciados se concede la visita conyugal y como estamos separados de los no sentenciados— ignoro lo que ocurra con éstos; en cuanto a los sentenciados, usan de la visita cuando pueden.

2. LOS QUE NO RECIBEN VISITAS CONYUGALES ¿DE QUE MANERA SATISFACEN SU NECESIDAD SEXUAL?- Antonio: lo más frecuente es por medio del onanismo, del que hay abundantísimos casos que todos conocemos; además, por medio de los afeminados, que están en las celdas 56, 58 y 60 de cierta crujía; los afeminados y los presos se arreglan entre sí descaradamente; hasta sé de dos presos que se pelearon por “La Eva”. – Juan: ignoro si hay onanistas, en cuanto a los “jotos”, están separados de los demás presos; los que no tienen mujer para sus visitas aprovechan salida a prácticas,

al Tribunal o al Consejo, por ejemplo, y consiguen de sus guardianes les concedan un ratito para entrar a estar con una mujer.

3. LOS "JOTOS" ¿DE QUE MANERA SE DAN A CONOCER A LOS DEMÁS PRESOS? - Antonio: por su traje y afeites y por sus apodos como "La Eva", "La Miss México", "La Morena", "La Bárbara Lamar", "La Cebollera"; acaba de irse a las Islas "La Gloria". - Juan: por su manera de andar, de hablar, de vestirse, etc. - ¿CON QUE CONDICIONES TIENEN TRATO CON LOS DEMÁS PRESOS? - Antonio: unas veces el activo paga y otras el pasivo; otras se arreglan por pura simpatía, gratuitamente o por la enérgica impresión del macho sobre el "joto". - Juan: por simpatía nada más. - ¿COMO REALIZAN SUS PRACTICAS CON LOS DEMÁS PRESOS? - Antonio: en las funciones de cine se sientan atrás de todos y, en la obscuridad, las realizan. - Juan: los "jotos" lavan la ropa y entonces será cuando tengan sus entrevistas con los presos; los "mayores" han de saber esto. - ¿SON BIEN VISTOS POR LOS DEMÁS RECLUSOS O SE LES HACE VÍCTIMAS DE CONVERSACIONES, JUEGOS, ETC.? - Antonio: se les ve como la cosa más natural del mundo; hay algunos presos que sienten repugnancia y protestan, pero no públicamente; sólo que acaba por acostumbrarse. - Juan: los demás presos los chotean.

4. ¿QUÉ OTRAS ABERRACIONES SEXUALES SON CONOCIDAS EN LA PRISIÓN? - Antonio: entre los hombres homosexualismo y masturbación; entre las mujeres de seguro, tribadismo; se dice que a las mujeres no se les concede visita conyugal por temor a la procreación. - Juan: no sé de otras.

5. LAS VISITAS CONYUGALES ¿EN QUE LUGAR Y COMO TIENEN LUGAR? - Antonio: en el "circular de los baños sur", donde hay 12 o 17 celdas, independientes unas de otras; el que va a usar de una, avisa al muchacho encargado de los "baños" que, mediante una propina de \$0.10, va a buscar el colchón para ponerlo en la cama de la celda, y regresarlo después, y luego el reo puede cerrar la puerta quedándose con su visitante. - Juan: los cuartitos están separados con cancelas, y no se ven ni se oyen los unos a los otros; sólo tienen una cama de hierro, sin colchón, pues el reo trae el suyo de su celda, lo mismo que sus sábanas.

6. HOMBRES Y MUJERES PRESOS ¿TIENEN ENTRE SI ENTREVISTAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES SEXUALES? - Antonio: no, jamás. - Juan: no he sabido de ningún caso.

y 7. ¿CÓMO DESEARÍA UD. QUE SE RESOLVIERA SU PROBLEMA SEXUAL DENTRO DE LA PRISIÓN? - Antonio: como no tengo un centavo y no puedo pagar a una mujer que venga a verme, yo desearía que se me permitiera entrevistarme con una presa que fuera de mi simpatía; tengo 8 meses en la cárcel y 25 años de edad y voy al cine donde veo parejas de hombre y mujer acariciándose, veo escenas amorosas en la pantalla y mi organismo está sobreexcitado; tal como hoy esta resuelta la cuestión en la Penitenciaría no tengo manera natural de satisfacer mis necesidades sexuales. - Juan: tengo mujer y me es suficiente verla una vez por semana, pues más sería agotar mi naturaleza, que aquí está obligada a desarrollar trabajos fuertes.

3

Amablemente he sido informado en la Secretaría de la Penitenciaría de que hay, poco más o menos, 2,700 reclusos, entre hombres y mujeres, sentenciados o no, en el penal. De ellos unos 200 han obtenido autorización para recibir visitas conyugales. En la Comandancia de Vigilancia se me informó que solo 78 son lo que, en realidad, usan de ellas. Visitando los “baños sur” encontré que son las celdas 25 a 29 –sólo 5 celdas– las que están siendo usadas para ese fin. Las celdas están absolutamente independientes unas de otras, presentan limpieza y hasta grata ubicación, rodeadas de un jardincillo. Tiene cada una, en efecto, por todo mueble una cama de hierro, sin colchón. Ni sillas ni espejos, ni siquiera una percha.

4

El problema de la satisfacción sexual en hombres y mujeres que sufren privación de libertad está necesaria e íntimamente ligado a la llamada “cuestión sexual”. Modernamente fisiólogos y moralistas han revolucionado las antiguas concepciones que acerca de tan magna cuestión existían. Cualquiera persona medianamente culta sabe, hoy día, que la satisfacción sexual, en hombres como en mujeres, no es un lujo innecesario sino una necesidad imperiosa, apremiante —aunque por lo general más en hombres que en mujeres— y que la relación sexual no tiene por fin la procreación sino, lisa y llanamente, el placer, es decir, satisfacer tal necesidad. Parece vano, hoy todavía, citar libros y autores acerca de tan debatido problema. A manera de resumen de la polémica me limitaré a transcribir estas palabras de H. M. Parshley: “Con excepción de los individuos anormales, todos los hombres y mujeres necesitan satisfacer su impulso sexual. No es posible otra respuesta a la luz de los conocimientos que poseemos acerca de la anatomía. La fisiología y la naturaleza biológica de la humanidad. Debe reconocerse que la satisfacción de esa necesidad no tiene por objeto la supervivencia del individuo, como sucede con el alimento y la protección; pero, a consecuencia de la importancia considerable que tiene la reproducción en la evolución de los seres vivos, la exigencia sexual, a través de la selección natural, se encuentra tan profundamente arraigada, tan implicada en la fisiología y psicología del individuo, considerado como un todo, que es imposible reprimirla por completo y cualquier esfuerzo prolongado que se haga en este sentido traerá consigo una lesión fisiológica y una perturbación psicológica. No dudo de que esta aserción será discutida y combatida, porque es una tesis que no estamos acostumbrados a escuchar de labios de nuestros moralistas profesionales; pero creo que expresa la verdad, una verdad que no solo se funda en la ciencia moderna sino en la experiencia universal humana”.

Y para quienes, acerca de esta cuestión, quieran precisar o remozar conceptos, son de recomendarse las obras de Marañón, Bertrand Russell, Havelock Ellis, Moll, Ellen Key, Wulffen, Schamallhausen, entre otros.

5

Un presidio no es un hotel acogedor, qué duda cabe. Se comprende que normas de rígida disciplina lo gobiernen, de suerte que el recluso refrene y reeduce sus hábitos antisociales, por los que delinquiró, adquiriendo otros nuevos que garanticen eficazmente su retorno a la libertad.

Mas hacer de la satisfacción sexual concebida como una necesidad, resorte disciplinario es, sin embargo, tan ilógico como lo sería especular con el alimento o con el sueño. He aquí planteado ya el ingente problema de orden práctico: ¿debe el Estado resolver a todos los reclusos su necesidad sexual de igual modo que les resuelve el alimento? Mucho falta que andar hasta encontrar honrada solución a esta pregunta. Desconozco la que se le da en los presidios extranjeros, pues no he podido encontrarla aunque la he buscado. Y mientras se la halla, el Estado se limita, entre nosotros, a premiar la buena conducta con un dejar hacer, en que el reo mismo resuelve por sí solo la mayor y principal parte: contar con la mujer.

Pero ¿cuántos son los reos que pueden, así, resolver el problema de su necesidad sexual. Seguramente la proporción es mínima, terroríficamente mínima. El Estado permanece sordo y ciego ante el problema de los más. Y sin embargo, no puede desconocerse que el sexo manda. Como consecuencia surgen las aberraciones sexuales. Es inútil cerrar los ojos ante ellas, porque ellas se imponen hasta a los mas pacatos. Homosexualismo y onanismo son, cuando menos, las formas de la derivación aberrante del sexo, entre los hombres; tribadismo entre las mujeres. Tal es la obra de la prisión en punto a la “cuestión sexual”. Y contra tan nefasta obra nada podrá, si algo intenta, la disciplina, por rigurosa que se la suponga. El sexo manda, más que todos los reglamentos que los hombres pergeñen, poseídos de buena intención.

Es más: el sólo empleo de correcciones corporales, si son excesivas, puede determinar en los que padecen taras hereditarias, perversiones sexuales —dice Cuello Calón—, “que en otros casos hubieran permanecido latentes toda su vida por falta de causa determinante de su exteriorización. Es opinión sostenida por no pocos psiquiatras y cultivadores de estudios relativos a cuestiones sexuales”. Y esto enseña qué torrencera puede ser el presidio.

No ha de olvidarse, además, el temperamento sexual del mexicano. Débil sexual depauperación, por falta de alimento sano y por abuso de excitantes, pero heredero del ardoroso semental hispano, el llamado del sexo se presenta en el mexicano en forma de ramalazos de lujuria. Desde la recóndita retorta del subconsciente, la lujuria se le dispara, inevitablemente, como si fuese una reacción química de índole explosiva. (¿No explicará esto buena parte de la barbarie, de fondo sexual, de muchos delincuentes; y aun, en un orden más general de interpretación, buena parte de la crueldad que ensangrienta las páginas de nuestra historia nacional?) Una escena apasionada proyectada en la pantalla, una memoria erótica, una visita femenina, llevarán de pronto, sin transiciones, al recluso, al “climax” sexual. Al faltar la natural

satisfacción que canalice tanto afanoso palpar, se impondrá la contranatural, sea cual fuere. Aflorarán entonces soterrados instintos aberrantes, cuyo dominio imperioso y repetido ya nada será capaz de domar en el futuro.

Pero, por otra parte, seriamente encauzada esa poderosa fuerza sexual ¿se piensa en cuánto bien puede hacer? Es sabido que hay en todo hombre mayor energía sexual de la que la simple función procreadora requiere. El sobrante es la fuerza magnífica y bienhechora que ha producido inventos, audacias conquistadoras, obras artísticas, desafiantes empresas de la imaginación, poder y dominio sobre seres y cosas: lo que México necesita.

6

En orden a soluciones, aunque yo mismo las mire como provisionales he aquí las que me atrevo, por ahora, a sentar:

Borrar toda diferencia entre sentenciados y no sentenciados, reconociendo a todos derecho a la visita conyugal.

Reconocer igual derecho a la visita a hombres que a mujeres. Si se teme a la fecundación de éstas –y piénsese que en muchos casos, un hijo puede ser el más seguro camino de regeneración verdadera- puede usarse de prácticas anticoncepcionales y hasta llegarse al aborto médicamente provocado.

Diferenciar a los reos según su temperamento sexual, medicamente clasificado, y conceder la visita conyugal de acuerdo con él. Ir disciplinando metódicamente a los incontinentes, así como fortaleciendo la masculinidad en los de tendencia homosexual.

La grave oposición entre disciplina y necesidad sexual reconocida a todos los reclusos, solo encuentro que pueda resolverse mediante el trabajo. Trabajo: he aquí la solución. Que los reos cuenten con trabajo, que jamás carezcan de él, que el Estado se lo proporcione tanto o más que el alimento mismo, que la holganza quede radicalmente expulsada de la vida del presidiario. Esto es lo esencial, lo urgente. Del producto del trabajo del reo una parte puede quedar destinada, reglamentariamente y no a voluntad del mismo reo, a pagar el precio de su satisfacción sexual.

RAÚL CARRANCA Y TRUJILLO

CRIMINALIA aspira a observar honradamente al delito y al delincuente mexicanos, a mirarlos frente a frente con limpia mirada. No rehuye las luces de experiencias extranjeras ni las aportaciones simplemente literarias o filosóficas en torno al crimen, sino, antes bien, las busca y selecciona; pero para verterlas en seguida sobre México y su auténtico vivir.

CRIMINALIA no tiene compromisos con nadie ni con nada. Es obra modesta y de acendrada buena fe. Toda su colaboración —que puede ser libremente reproducida— es firmada; no se aceptan seudónimos y cada cual responde por lo que firma.

CRIMINALIA abre sus páginas a todos los estudiosos de la Criminología Mexicana y especialmente a los funcionarios de la Administración de Justicia Penal.

CRIMINALIA aparece mensualmente, sin día fijo. No se vende; se regala a quienes tengan con ella afines preocupaciones.

REDACTORES-PROPIETARIOS:

Raúl CARRANCA Y TRUJILLO, Juez Penal. Profesor en la Universidad Nacional.

José Angel CENICEROS, Subprocurador de Justicia de la Nación. Profesor de Derecho Penal en la Escuela Libre de Derecho.

Luis GARRIDO, Juez Penal, Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional.

Francisco GONZALEZ DE LA VEGA, Juez Penal, Profesor de Derecho en la Universidad Nacional.

José M. ORTIZ TIRADO, Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del D.F., antiguo Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional.

Emilio PARDO ASPE, Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional.

Alfonso TEJA ZABRE, Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del D.F. antiguo Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional.

MORAL Y DERECHO

EN el primer número de CRIMINALIA, el licenciado Francisco González de la Vega, después de citar una frase de Garraud, sobre la necesidad de distinguir claramente el derecho de la moral, asienta que, ésto no obstante, no deben ser considerados como delitos sino aquellos hechos que entrañen una violación ética.

No es mi intento objetar la tesis que González de la Vega formula concretamente con respecto al delito de venta de billetes de loterías extranjeras; pretendo nada más negar la validez de la premisa en que se apoya.

Es difícil que pueda presentarse a un jurista problema más complicado que el que el distinguido penalista dar por resuelto en tres líneas; de manera que sin la ilusión, no ya de agotar el tema, sino ni siquiera de plantear la cuestión en todos sus aspectos, voy a circunscribirme a formular solamente una consideración, que, según creo, es bastante para demostrar que adolece de una contradicción interna e insuperable cualquier intento de identificación del derecho con la moral, que a ello viene a reducirse, en último extremo, la tesis que impugno.

No es concebible norma alguna si no es distinguiendo con pulcritud su forma de su materia. Es vano todo esfuerzo por caracterizar una regla de conducta si no atendemos al propio tiempo a aquello que nos dice y a la manera como nos lo dice; a eso que con frecuencia se denomina “pretensión de validez”.

Así, el simple enunciado “no mataré”, en labios de un hombre, no pertenece ni a la religión, ni a la moral, ni a los usos sociales, ni al derecho, sino en cuanto que se le pregunte el por qué del no matar: si responde que por no pecar, se habrá situado en el ámbito de la religión; si por reconocimiento del valor de la vida ajena, en el de la ética; si por conceder con la opinión de los demás, en el de los usos sociales; y, finalmente, si por no realizar un acto que habrá de surtir la competencia de una Agente del Ministerio Público y de una Juez Penal, y que habrá de sumirlo en un presidio, en el derecho. (Esta última posibilidad, la jurídica, existe también en aun la ausencia de toda motivación psicológica; hecho dilucidado por Kelsen y que ha llevado a Radbruch y a Spinoza a hablar del carácter no normativo del derecho. Sin embargo, para el fin que persigo no interesa ahondar este punto).

Tomo el ejemplo más repetido, el del “quinto mandamiento”, precisamente con el propósito de demostrar que aún en esas normas cuya validez nadie discute y cuya vigencia es normalmente cierta, no basta el anunciado de su materia para admitir la existencia de un imperativo moral, de un precepto religioso, de un uso social o de una regla jurídica.

Claro está que un creyente afirmará que se trata simplemente de un precepto de su religión, reconocido por los hombres y por el Estado; que un partidario de la ética autónoma, posiblemente el licenciado González de la Vega, puede afirmar que nos hallamos frente a un imperativo moral elevado a regla jurídica; y que un positivista rabioso, posible lector, si es jurista, de Jellinek o de Duguit, tal vez sostendría que el hábito de no matar a los semejantes, derivado del temor de sufrir la venganza de los demás, dio origen al precepto religioso y al imperativo moral.

Pero cualquiera que sea la verdad histórica, no encuentro la imposibilidad de situar el problema en un plano racional, hipotético; y entonces, francamente no veo la causa por la que, entonces de sostener como lo hace González de la Vega, siguiendo por los demás una tradición gloriosa, que hay que eregir en delitos determinadas violaciones éticas, no pueda sostenerse precisamente lo contrario; esto es, que deba elevarse a precepto moral el cumplimiento de todas las leyes. Más aún, de Sócrates a Radbruch abundan, en la historia del pensamiento filosófico, ejemplos en ese sentido, naturalmente que con múltiples matices.

Si pues, conceptualmente, la tesis de González de la Vega no puede aspirar a ser más verdadera que otra planteada en términos contradictorios con ella, juzgo que la solución admisible es la de que, preocupándose por discriminar cuidadosamente la forma y la materia de las normas de conducta, reconozca, sí la identidad que, en cuanto a la materia, se da no solamente en muchos sectores del derecho y la moral

sino de la religión y los usos sociales; pero que al propio tiempo afirme que los rasgos distintivos de cada uno de esos órdenes normativos se hallan en su pretensión de validez, en la manera como son obligatorios. Y así, no se dirá que toda regla de derecho lleva implícito un imperativo moral, ni ya concretamente, que todo delito supone una violación ética, y, por el contrario, tampoco se afirmará que es un deber moral cumplir con el derecho.

Aparte de que, no admitir este punto de vista, es decir, subordinar el derecho a la moral lleva a la siguiente conclusión lógica: que si se hace del concepto “imperativo ético” un elemento de la definición de lo jurídico, en lo jurídico ha de entrar no sólo la materia de la ética, sino también su forma; y nos hallaríamos entonces con preceptos que, para ser jurídicos, esto es, para contar con la pretensión de validez derivada del carácter coercitivo de todo lo jurídico, hubiesen de ofrecer al mismo tiempo los rasgos que definen el deber moral y, entre ellos, la necesidad del asentamiento pleno de la conciencia con absoluta abstracción de cualquier motivo de temor o de esperanza, por la sola captación de la justeza interior de un acto, por la mera intuición de un valor.

Y yo, francamente, no entiendo cómo puede lograrse eso, atento el carácter autárquico, heterónomo, del derecho, no discutible seriamente ya a estas horas gracias a los esfuerzos de Stammler.

Los hombres que tienen la conciencia de sus deberes morales, no necesitan de reglas jurídicas que tengan una materia idéntica a la de las reglas éticas que concretan aquellos deberes.

Inversamente, a los hombres que por cualquier razón, cuyo esclarecimiento no interesa por ahora, son incapaces, ciegos, para la captación de valores éticos, hay que someterlos a una determinada conducta por camino distinto, por el camino de la fuerza social organizada. Sólo que, desde que eso se haga, toda cuestión ética habrá desaparecido.

Más aún: para afianzar una especial conducta, socialmente necesaria, en una zona indiferente a al moral, en múltiples ocasiones puede ser preciso erigir reglas jurídicas que notoriamente no tendrán contenido alguno ético; y como los delitos, independientemente de las teorías más bien sociológicas que jurídicas de los penalistas, técnicamente no constituyen sino un grado cuantitativamente más alto en lo que respecta a la consecuencia desfavorable que espera al infractor de la regla, no descubro el por qué no pueda dictarse una regla jurídica que eleve a delito, por motivos de necesidad social, y sólo para el efecto de lograr el mejor afianzamiento de una determinada limitación a la conducta, hecho indiferente para la ética.

Insisto por última vez: no he querido abordar, en todos sus aspectos, el problema de las relaciones del derecho con la moral, atrayente y difícil como ninguno. He buscado nada más aprovechar la ocasión que me brindaba el breve párrafo de

González de la Vega, para combatir una idea que, no por respetable dejo de estimar como radicalmente falsa.

Antonio Carrillo
Profesor de la Universidad Nacional

LA SUPRESIÓN DEL INDULTO POR GRACIA

EL Código Penal en vigor establece dos clases de disposiciones en materia de indulto.

Tratándose de los delitos políticos la Ley deja a la prudencia y discreción del Ejecutivo otorgarlo.

En cuanto al indulto por delitos del orden común, tres son los casos autorizados:

- a) El indulto necesario cuando aparezca que el condenado es inocente.
En rigor es una verdadera revisión de sentencia.
- b) Cuando el reo haya prestado importantes servicios a la Nación.
- c) En el caso de la que Ley quite a un hecho u omisión el carácter delictuoso que otra Ley anterior le daba.

Dada la naturaleza de los delitos políticos, conceder al ejecutivo la facultad de indultar nos parece atinado, porque es un medio de atenuar el rigor de las contiendas políticas.

En cuanto al indulto llamado necesario, ni siquiera es discutible su procedencia como medio de corregir los yerros judiciales.

El indulto cuando el reo haya prestado importantes servicios a la nación descansa en la asociación meritoria de esos servicios, pero al mismo tiempo en la probabilidad de que el interesado no vuelva a delinquir.

El indulto que consiste en la remisión de la pena como consecuencia de que el hecho antes considerado como delito dejó de serlo tiene una base científica bien clara.

Desde la discusión de la Constitución de 1857 por la que se concedía, al igual que en la actual, facultad al Ejecutivo para conceder indulto, se precisó atinadamente que esos indultos sólo deberían referirse a casos particulares y dentro de las normas legales.

Sin embargo, se creó la costumbre, principalmente en los últimos años de que el Ejecutivo concediera indultos generales por gracia con motivo de alguna celebración patriótica.

En el Distrito Federal debido a esos indultos, quedaban libres entre quinientos y setecientos delincuentes cada año.

Muchos de ellos reingresaron a la prisión ya como infractores de policía, ya por la comisión de nuevos delitos principalmente por reincidentes.

Esta graciosa indulgencia hace tiempo que ante la opinión de los juristas mexicanos fue calificada de improcedente por carecer de base científica y de dañosa porque rompe con la necesidad jurídica y moral de la pena.

Es inútil copiar los numerosos argumentos doctrinarios que se han expuesto en contra de esta clase de indultos.

La libertad preparatoria concedida previo estudio concienzudo, es el medio legal de individualizar administrativamente la pena; el indulto por gracia aun señalándose en la Ley que le otorga determinados requisitos, que aparentemente le quiten el carácter de general, es medida contraria al sistema de la libertad preparatoria, porque rompe con el régimen de trabajo y de regeneración de las prisiones, truncando la obra iniciada.

Es de aplaudirse la determinación tomada por el Ejecutivo a moción de la Secretaría de Gobernación, de no solicitar del Congreso ley de indulto este año, con motivo de las fiestas patrias, y ojalá que esta resolución no tenga el carácter de circunstancial, sino que en años venideros se proceda en la misma forma.

La legislación actual descansa en un programa de amplia "Política Criminal", y por lo mismo cada paso que se dé para fortalecer la obra de prevención de la delincuencia, es plausible.

La supresión del indulto por gracia, es una medida negativa que debe ser seguida de otras de carácter positivo, tales como la designación de personal técnico al frente de los establecimientos penitenciarios y de reclusión; mayor atención por parte de las autoridades hacendarias a los problemas de prevención social; mejor inversión de los elementos de que ahora se dispone, y, en suma, esfuerzo tenaz y consciente en la obra de la reforma penitenciaria.

Con mayor razón urge esta reforma, después que llevado a discusión pública el problema del restablecimiento de la pena de muerte en la Ley, la campaña emprendida a favor de esa pena, murió por falta de aire que la vivificara.

José Ángel Ceniceros

EL JUEGO

Los mexicanos tenemos una manifiesta inclinación a los juegos de azar. Esta tendencia es, por otra parte, general a todos los pueblos perezosos e ilusos. Es más honda en los pueblos latinos que en los pueblos sajones.

Probablemente la debemos a nuestros generosos antecesores españoles; dentro de la exageración de la literatura costumbrista española, todavía leemos que en Se-

villa, a la orilla del Guadalquivir, en el atrio de la catedral, o bajo las palmeras de la Plaza de los Reyes Católicos, se miran grupos truhanes jugando a los naipes, hasta que llegan los complacientes guardias civiles y entonces se desbanda el grupo sin prisa y sin temor.

Estos cuadros son evocación de las pintorescas costumbres antiguas, conservadas por la novela picaresca. Si atendemos a ésta, Rinconete y Cortadillo aún se pasean por la calle de las Sierpes de Sevilla. En otro tiempo se embarcaron con las expediciones de Cortes y de Pizarro. Los conquistadores traían un capellán para oír misa y barajas y dados para, después del combate, repartirse las riquezas conquistadas.

El juego es pernicioso moralmente porque inclina a los hombres a esperar el bienestar y la fortuna, no como el resultado de un trabajo constante y útil a los semejantes, sino como el resultado de un acontecimiento fortuito que no necesita de las dotes de carácter y de moral de un hombre. Prácticamente es aún más pernicioso quizás, lleva a la ruina a los hogares de los jugadores y hace que el pan de los hijos esté sujeto a las vicisitudes del azar.

Inútiles han sido las medidas legales en contra del juego; ellas no han bastado para extirpar una tendencia profundamente enraizada en nuestra raza; se juega en el frontón, en las plazas de gallos, en las cantinas, en los casinos, en los hogares, a la lotería, y se juega en la vida misma.

Digo que aún en la vida misma se juega porque criollos y mestizos en México, en sus negocios, en la política, en todas sus actividades arriesgan azarosamente su destino por una única probabilidad favorable que se les presenta en contra de cien adversas; eso es un simple síntoma de un mal hondo y profundo: el injustificado afán de rápido enriquecimiento que, quizás, sea la explicación de la frecuencia creciente en la comisión de delitos contra el patrimonio realizados por adolescentes.

Sólo el indio musita tranquilamente su desvalido pensamiento; sólo él procede lógicamente eliminando de su vida el azar. Por eso a veces se torna en un acreedor cruel e implacable.

Francisco González de la Vega

EL SERVICIO DE BIOLOGÍA CRIMINAL

EL conocido lema del Derecho Penal a partir del humanismo: ¡No el delito, sino el autor! ha sido mejorado al calor de las ideas educativas y defensivas por esta otra divisa: ¡No el autor, sino el hombre! Tal es el motivo por el cual los criminalistas propugnan por la indagación del mundo interior y del mundo circundante del delincuente, pues todo hecho humano es un producto del temperamento y carácter del sujeto y del medio en que actúa. La represión clásica que graduaba las penas atendiendo

a la gravedad del delito, no siempre era paralela a la personalidad del infractor. El nuevo derecho criminal aumenta la punibilidad cuando el delito proviene de las disposiciones del delincuente. De aquí la fórmula del "état dangereux" que comprende de preferencia a los reincidentes y profesionales, los delincuentes patológicos y los delincuentes por naturaleza. Por lo mismo, la realización práctica de los principios de la ciencia penal moderna, requiere el conocimiento científico del delincuente y de su medio familiar, biológico y social, pues como dice en recientes consideraciones el Ministro de la Justicia Española: "Mediante el estudio científico de la personalidad del criminal se puede intentar, de una parte, valorar el grado de su ulterior utilización social, y, de otra, determinar el de su peligrosidad".

"Del estudio de la personalidad del delincuente, pueden obtenerse datos sumamente valiosos, de evidente trascendencia práctica, que no sólo permitan un pronóstico social, sino que, al mismo tiempo, proporcionen el material básico para organizar de un modo severamente científico la profilaxis de la criminalidad".

Esta tendencia tan característica del Derecho Penal moderno, de individualizar la pena en función del conocimiento de la naturaleza del individuo, a quien se le impone, se encuentra consagrada en los artículos 12 y 52 de nuestro Código Penal; pero los jueces y la autoridad encargada de ejecutar las sentencias, no se hallan en aptitud de hacer es estudio biológico criminal de la personalidad del delincuente, no obstante que los primeros necesitan para apreciar la personalidad del sujeto, su intención, propósito y móviles, a fin de adaptar la pena o la medida de seguridad, y la segunda, para realizar la división a que se refiere el artículo 78 del Código Penal, observando el efecto del tratamiento carcelario sobre la pasión por ¿cología? de la nueva ciencia auxiliar del ¿derete? de acuerdo con las normas y la metodorregir. Ahora bien, el estudio del delincuencho Penal llamada Biología Criminal, no puede realizarse por la falta del servicio correspondiente en la Penitenciaría del Distrito Federal.

Es verdad que en cumplimiento del artículo 285 del Código de Procedimientos Penales en algunos casos se practica el examen biopsíquico de los detenidos, sin propósito científico, un cuestionario; mas de dicho documento no se obtienen diferencias de valor. En cuanto al gabinete de psicología organizado en el Departamento de Previsión Social, por encontrarse lejos de la Cárcel e incompleto, no sirve a los fines de la Antropología Penitenciaria. Conviene recordar sobre esto último "que según las ideas del glorioso sabio Vervaeck, todo régimen penitenciario que no se base sobre el estudio metódico de las causas de la delincuencia y de sus reacciones individuales, en los condenados que trata de influir, no puede ser más que empírico, de eficacia limitada, de consecuencias funestas".(1)

Para obtener el examen científico de los detenidos, e ir integrando la reforma penal que plantea el nuevo Código represivo, es necesario que el poder público instale en la Penitenciaría del Distrito un servicio de Biología Criminal para obtener datos técnicos acerca de la causalidad del delito, y la determinación de los caracteres individuales (biológicos y patológicos) , pues de ora suerte la etiología criminal no

se puede precisar ni las posibilidades de reeducación del delincuente. En esta virtud, nos permitimos sugerir la conveniencia de proponer al Ejecutivo la creación de un anexo psiquiátrico en el que figurará un Servicio de Biología Criminal.

Artículo 1º. –Se crea en la Penitenciaría del Distrito Federal, dependiente del departamento de Previsión Social, un anexo psiquiátrico en el que figurará un Servicio de Biología Criminal.

Artículo 2º. –El servicio de Biología Criminal tendrá por objeto el examen de los reclusos, para su clasificación penitenciaria, en los medios experimentales de la técnica; el estudio del delito, de sus autores y de sus causas, para tener una noción positiva de su aspecto etiológico, clínico y terapéutico. Este estudio se realizará con arreglo a la metodología de la llamada biología criminal.

Artículo 3º. –La Dirección del anexo psiquiátrico y la del Servicio de Biología, será encomendada a un experto en Psico-patología, el que será nombrado por el Secretario de Gobernación a propuesta de la Academia de Profesores y Alumnos de la Facultad de Medicina.

Artículo 4º. –En el servicio de Biología Criminal del anexo psiquiátrico, habrá también un Sub-director médico especializado en psiquiatría, un médico antropólogo un antropómetra y dactiloscopista y un mecanógrafo, los que serán nombrados por el Director.

Artículo 5º. –El Sub-director será el encargado de la organización técnica, orden y realización de la exploración y estudio de cada delincuente, de acuerdo con el Director, el cual dará las normas precisas para la ejecución de toda la labor encomendada al servicio de Biología Criminal, según las instrucciones administrativas del Departamento de Prevención Social.

Artículo 6º. –Los resultados de los exámenes biológicos criminales de cada caso, se hallarán a disposición de los Tribunales de Justicia, Asociaciones de Abogados, Jefatura de Policía del Distrito Federal, Ministerio Público y establecimientos penitenciarios que soliciten copia de los mismos. Servirán además como material para la investigación científica.

Artículo 7º. –Del estudio de cada caso se remitirá una copia al establecimiento penitenciario donde el delincuente haya de cumplir su pena, para que se tenga en cuenta por la Dirección del establecimiento a los efectos del tratamiento penal recluido.

Artículo 8º. –El servicio de Biología Criminal será auxiliar de la Administración de Justicia del Distrito, debiendo ser ayudado por el Personal de Prisiones y por cuantos funcionarios se hallen al servicio inmediato del delincuente, los que colaboran con el personal de aquel, al objeto de lograr la máxima eficiencia en sus investigaciones.

Artículo Transitorio. –El Servicio de Biología Criminal comenzará a funcionar el 1º. de enero de 1934, a cuyo efecto se ampliará en el proyecto de Egresos del año próximo, la partida correspondiente al Departamento de Prevención Social, en la cantidad de.....

Luis Garrido

- (1) Actualmente funcionan anexos psiquiátricos en todas las principales cárceles de Bélgica; en la cárcel romana de Regina Coeli; en Francia se practican exámenes médicos para los sentenciados a penas de transportation, y en Inglaterra, Rusia, Estados Unidos, España, Brasil, Argentina y Cuba, existen también servicios de antropología criminal

EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

HA sido práctica general hasta ahora en nuestros Tribunales confiar a profesores de Instrucción Primaria el estudio de los documentos que se tildan de falsos. Esa práctica ha dado lugar a multitud de errores judiciales, porque los señores profesores saben escribir muy bien, saben quizá enseñar a escribir; pero no saben media palabra en materia de descubrir al autor de un delito de falsificación. Aun más, los procedimientos modernos en la materia hacen indispensable que esos exámenes se hagan por verdaderos peritos y que en el estudio de los documentos se empleen los instrumentos modernos que la Ingeniería ha puesto a disposición de los investigadores judiciales.

Hace ya bastante tiempo que vengo luchando porque se implante en nuestra Facultad de Derecho una clase especial en la que se enseñen a los futuros jueces y agentes del Ministerio Público y en general a los futuros abogados los procedimientos modernos en materia de investigación judicial; hasta ahora he predicado en el desierto. Hoy siento que CRIMINALIA puede prestar un gran servicio a la Justicia y me acojo a la bondad de sus Directores, para continuar la campaña.

Los procedimientos modernos en materia de investigación judicial de todos los delitos, pero especialmente del de falsificación de documentos, se basan esencialmente en la psicología de quienes cometen esos actos delictuosos. Un buen dibujante, un buen fotógrafo o un grabador práctico que sepa bien su oficio, pueden copiar perfectamente una firma o un documento, pero no podrán sustituir la psiquis de quien originalmente haya escrito o firmado el documento y es sobre esa base como se hace la investigación actualmente.

El microscopio binocular inventado por Locard, el profesor francés encargado del Laboratorio Judicial de Lyon, está fundado en ese principio y en él se fundan los actuales métodos para descubrir si un documento es falso o no. El microscopio de Locard consiste en dos anteojos en ángulo agudo, que convergen a un determinado punto en el cual se proyectarán las imágenes de los dos documentos, el que se sospecha sea falso y el que se considera auténtico. Por medio de un tornillo se

hacen converger en ese punto las dos imágenes y al sobreponerse la una a la otra, el observador puede distinguir perfectamente si las letras coinciden o no. Pero aún más, señalarán no solo la identidad de la letra, sino sus proporciones, esto es, si la proporción entre las mayúsculas y las minúsculas es la misma en las dos muestras y si las prolongaciones hacia arriba y hacia abajo conservan la misma proporción. De ese modo de identifica perfectamente una escritura con la otra y puede decirse sin dudas, si la letra auténtica ha sido hecha bajo la influencia de la misma psiquis.

Es perfectamente sabido que una misma persona raramente firma de la misma manera, esto es, que fácilmente cambia los rasgos de su firma y aun de su letra, porque eso depende de su pulso, el que se altera por causas físicas o biológicas; que la letra de una misma persona se diferencia muchas veces por causa de su estado de salud, o bajo la influencia de una emoción; pero su psiquis no cambia, podrá alterarse el pulso, pero lo que constituye su personalidad, se manifiesta en todos momentos y cualquiera que sea el estado de su organismo. En eso, precisamente, han pretendido fundar los grafólogos sus procedimientos para conocer el carácter de una persona por el carácter de su escritura.

Sentado lo anterior, debemos encauzar nuestras actividades en la materia por ese sendero, esto es, conformar nuestras investigaciones sobre la autenticidad de los documentos no en razones caligráficas, que son generalmente absurdas, sino en la grafometría que es, como las matemáticas, precisa y segura.

En las investigaciones judiciales tienen además una ventaja inmensa: el juez no tiene que confiar en la honorabilidad del perito, sino que él mismo, por medio de sus sentidos, puede apreciar si el perito está diciendo la verdad o pretende engañarlo, porque una vez supuestas las imágenes, él personalmente puede cerciorarse de si coinciden o no las imágenes superpuestas. Debemos, pues, recomendar a los señores jueces el ejemplo del sistema grafométrico en la investigación de los delitos de falsificación y abogar porque se creen los peritos investigadores a quienes debe enseñarse el manejo de los instrumentos que la ciencia ha puesto a disposición de los investigadores judiciales. Un laboratorio adecuado en nuestra Facultad de Derecho no sería un despilfarro, sino por lo contrario, y sobre todo nos permitiría ponernos al corriente de las nuevas invenciones y no vivir, como vivimos actualmente, con medio siglo de retraso en la materia.

Ramón Prida

Freud

Freud ve aparecer al hombre prehistórico (como si dijéramos al niño de pecho de la civilización), ajeno a toda moral y a toda ley, libre con la libertad del bruto, y virgen de toda inhibición. (1) . Movido por su egoísmo concentrado, que nada refrena, desahoga sus agresivos instintos en el homicidio y el canibalismo, sus instintos sexuales en el pansexualismo y el incesto. Pero, apenas este hombre primitivo forma con sus semejantes una horda o un clan, se ve forzado a reconocer que hay un límite

para su apetitos, límite representado por la resistencia de sus compañeros: toda vida social, incluso la más rudimentaria, exige una limitación. El individuo debe resignarse a considerar ciertas cosas como prohibidas, se establecen costumbres, derechos, convenciones comunes que imponen el castigo para toda transgresión. Pronto el conocimiento de las prohibiciones, el temor al castigo, cosas puramente externas, se desplazan lentamente hacia el interior y crean en el cerebro, hasta entonces limitado y bestial, una nueva instancia, un “super-Yo”, una especie de aparato de señales que previene a tiempo para no salirse de los carriles de la costumbre y no ser alcanzado por el castigo. Con este super-Yo (la conciencia), empieza la cultura y, simultáneamente, la idea religiosa, pues todos los límites que la naturaleza opone desde fuera al humano instinto de goce —frío, enfermedad, muerte—, la ciega y primitiva angustia de la criatura los concibe sólo como dispuestos por un adversario invisible, por un “Dios-Padre”, que posee el poder ilimitado de recompensar y castigar, un dios terrible a quien debemos servidumbre y sumisión. La presencia imaginaria de un dios padre omnisciente y omnipotente —a un tiempo ideal supremo del Yo, en tanto que representante del poder supremo, e imagen terrorífica, en tanto que creador de todos los espantos— mantiene despierta la conciencia que sujeta al hombre a límites determinados; gracias a este auto-refrenamiento, a esta renuncia y auto-disciplina, empieza la civilización gradual del ser bárbaro. Uniendo sus fuerzas, primitivamente ultrabelicosas, asignándole una actividad común y creadora, en vez de lanzarlas únicamente unas contra otras en luchas sangrientas y mortíferas, la humanidad acrecienta sus virtudes éticas y técnicas y despoja poco a poco a su propio ideal, a Dios, de una parte de su poder.

¿Logrará algún día la humanidad, sigue preguntándose Freud, fija la mirada en el porvenir, dominar definitivamente esta desazón, este dualismo, este desgarramiento de su alma? Desorientada, vacilando entre el temor de Dios y el placer de la carne, abrumada por la neurosis religiosa ¿encontrará a una salida a ese dilema de su civilización? Ambas fuerzas originales, el instinto agresivo y en instinto sexual, ¿no se someterán al fin voluntariamente a la razón moral, y no podremos, más tarde, descartar definitivamente, como superflua, la “hipótesis utilitaria” del Dios que juzga y que castiga? ¿Superará el porvenir-hablando en psicoanalista-ese conflicto efectivo —el más secreto de todos— exponiéndolo a la luz de la conciencia? ¿Se purificará completamente algún día?

Freud ha visto sacrificar la religión, la cultura, todo lo que ennoblece y eleva la vida consciente del hombre, a la pasión salvaje y primitiva de la destrucción; todos los poderes, aun los más santos y venerados, resultaron ser, una vez más, de una debilidad infantil ante el instinto ciego y sanguinario del hombre primitivo. Y, sin embargo, algo hay en Freud que se resiste a reconocer como definitivo este fracaso moral de la humanidad. Pues, ¿de qué serviría la razón, de qué habrían servido sus propias aportaciones a la ciencia y a la verdad, si a fin de cuentas esta mayor suma de conciencia de la humanidad debiera, sin embargo, mostrarse impotente ante la ciega irrupción de los instintos? Incorruptiblemente sincero, Freud ni se atreve a negar la

fuerza activa de la razón, ni la fuerza incalculable del instinto. Por eso, para terminar, responde prudentemente a la pregunta que se ha formulado-previendo así un “tercer reino” del alma-con un vago “quizá, quizá en una fecha muy lejana”; pues no quisiera regresar desesperado de esta tardía peregrinación. Causa emoción escuchar que su voz, siempre tan severa, toma un acento suave y conciliador, cuando, como ahora, en el ocaso de su vida, quiere mostrar a la humanidad un fulgor de esperanza: “Podemos seguir afirmando con razón que el intelecto humano es débil comparado con los instintos. Pero esta debilidad es algo singular; la voz del intelecto tiene un tono moderado, pero no cesa hasta haberse hecho oír. Al fin, tras innumerables fracasos, logra ser escuchada. Es éste uno de los escasos puntos sobre los cuales la humanidad puede sentirse optimista para el futuro, pero, en sí, no representa poca cosa. La primacía del intelecto aparece ciertamente en un esfera lejana, pero probablemente no inaccesible”.

Stefan ZWEIG.

- ⁽¹⁾ Con el deseo de presentar ideas y datos importantes sobre Derecho Penal, extractos y anotaciones de diversas lecturas en relación con la reforma legislativa de las leyes penales mexicanas de 1931, traemos a estas columnas de CRIMINALIA los párrafos que siguen, de Stefan Zweig, en su estudio titulado “Sigmund Freud”. –A. T. Z.

LIBROS

LA EXCLUYENTE DE DEFENSA DEL HONOR, por CLOTARIO MARGALLI GONZALEZ.- Ediciones del Sindicato de Abogados del Distrito Federal, número 10. –México, 1933. –Cuando Miguel de Unamuno nos conmueve con la plegaria de la madre francesa que ante la tumba del soldado desconocido llora a su hijo muerto en la última hecatombe, pienso que ésta al aniquilar a toda una juventud, lo hizo para que sirviera de cortejo sangriento al pasado, al ayer, a quien definitivamente hizo sucumbir con sus gases y sus metrallass; y que la madre que gime y otra frente al Arco de la Estrella y el anónimo cadáver que en él descansa, pueden ser el símbolo de toda una tradición para siempre convertida en recuerdo y añorada por quienes no pueden conformarse con su pérdida.

A ese ayer fenecido en 1914 pertenece el concepto del honor conyugal disociado, ofendido, por el adulterio y una de las muchas lágrimas vertidas sobre su tumba, es el estudio del licenciado Clotario Margalli González que en edición especial nos da a conocer, haciendo el papel del venerable escritor vasco, el Sindicato de Abogados, y que se denomina “La excluyente defensa del honor”.

Solo la audacia propia de esta generación post-guerra, explica el que me atreva a lanzar una crítica al erudito trabajo del licenciado Margalli y quizá lo que pueda llamarse amoralidad de mi pensamiento, que lo es de toda una juventud, determina mi inconformidad con sus conceptos.

El marido que mata a la mujer infiel al sorprenderla en brazos del amante, es el tema que sirvió a Calderón de la Barca para crear los personajes obsesionados por el prejuicio en sus dramas inolvidables y el mismo que hoy por hoy emplea el jurisconsulto antes citado para arremeter contra el Código Penal de 1931 que castiga tal homicidio y para salir a la defensa del extinto Código de 1929, que, fiel a su inspiración y a su consejo, se encargó de aplaudir, como antaño el público, al dramaturgo ibero.

El honor definido por el licenciado Margalli, (página 11 del folleto en cuestión) como “la estima y respeto de la propia dignidad y de la buena reputación personal” es atacado, según él, cuando el cónyuge infiel no duda en entregarse y se entrega al pecado del adulterio; y el esposo ofendido que sorprende a sus burladores in fraganti, debe, en legítima defensa de su honor, matarlos, pues si no, afirma el autor del estudio comentado, (página 11 también) “será víctima al día siguiente y después, de las burlas, las críticas y las murmuraciones del público enterado de su deshonra”. ¡Matarlos! No acusar de adulterio o entablar demanda de divorcio por tal motivo ¡no!, matarlos porque dichos procedimientos (página 15 del folleto), asegura el licenciado Margalli, no basta en nuestro medio “para que la sociedad considere limpio de deshonra al cónyuge ofendido, sino que por al contrario, crítica acremente esta actitud pacífica y lo llena de escarnio y de vergüenza, calificándolo con mote despectivos como los de “cornudo”, “cobarde”, etc.. Se hace pues necesaria la muerte de los culpables para borrar el deshonor, se necesita “lavar” el honor y éste quedará sucio si no se emplea para asearlo la sangre de los adúlteros; solamente en esta forma el marido engañado obrará de acuerdo con el sentir de la sociedad mexicana que es (página 16 del citado folleto) “la que debe darnos la pauta para decidir si en casos como los que nos ocupan, hay ataques al honor y si, por consiguiente, el que mata en defensa de él está comprendido dentro de la excluyente legal” y como la sociedad, dice, aplaude fervorosamente dichos homicidios, resulta que ellos encuadran dentro de la exculpante mencionada, máxime si se tiene en cuenta el especial estado de ánimo de ceguedad y arrebató de su autor, quien en tales condiciones, continúa diciéndonos el licenciado Margalli (página 17) no puede establecer la proporcionalidad entre ofensa y defensa, ya que “si en esos momentos tiene una pistola, disparará a matar; si tiene a su alcance un palo, dará garrotazos con todas las fuerzas de sus músculos también hasta matar, y si tienen a su mano un cuchillo, acuchillará a los adúlteros hasta dejarlos sin vida, porque tal es la situación de los delincuentes pasionales y ocasionales, y porque tal es el sentir y modo de obrar del pueblo mexicano...” y por último y para completar su tesis y después de criticar una sentencia absolutoria que hizo funcionar la legítima defensa del honor en el caso de un individuo que mató cuando estaba siendo injuriado en la forma más ruda que puede serlo un hombre, fundando en tal crítica en que los jueces que absolvieron en este caso, se dejaron engañar por el rubro de “Delitos contra el honor” con que se designa el Código a la injuria, a la difamación y a la calumnia, cuando lo son en realidad contra la reputación, olvidando al hacer tal argumentación que él mismo, en su propio folleto, como antes hago

notar, definió el honor por la reputación; para concluir, digo, asienta definitivamente que el concepto del honor dentro del Código y en la exculpante (página 20), sólo “se toma en sentido sexual”.

Muy lejos de mi ánimo el desmenuzar todos estos pensamientos; muy lejos también el deseo de exponer mi manera de comprender la defensa legítima del honor; sólo trataré de valerme del dicho del licenciado Margalli para poner de relieve el verdadero sentir de quienes, como él, sostienen que el honor de un esposo radica en la conducta de su esposa; de quienes, como él, creen sinceramente que la muerte del adúltero ejecutada por el engañado, merece nuestro aplauso y que son los mismos que piensan de una mujer que es honrada, únicamente cuando ha sabido conservarse virgen. No voy pues a examinar todas las afirmaciones del trabajo que me ocupa, y ni siquiera aquella en que hace descansar la aprobación social para este particular homicidio en la razón de ser “el sentir y modo de obrar del pueblo mexicano” los mismos “de los delincuentes pasionales y ocasionales”.

Si mal no recuerdo la legítima defensa, lo mismo del honor, que de la persona o de los bienes, actúa en tal forma que quien obra en el ejercicio de ella no es delincuente y esto porque su hecho, aunque con toda la apariencia externa de un delito, no es tal en atención a que su autor lo realizó conforme a derecho; es decir el móvil, la acción espiritual que lo lleva a herir o matar, pongo por caso, es precisamente la defensa de un derecho reconocido por el Estado y que se ve atacado en las demás circunstancias que se señalan para la existencia de esta llamada exculpante.

Este sería el momento oportuno para demostrar cómo el honor de un cónyuge no radica en la conducta del otro; pero no deseo colocarme en el terreno de una discusión inútil, puesto que de ella no resaltará ningún acuerdo. Cabe tan sólo afirmar mi posición diciendo de una buena vez que juzgo sin razón de ser tamaña creencia. Que el honor o es subjetivo y como tal no pueden lesionarlo hechos de otro., o es objetivo y en tal caso, al confundirse con la reputación, no puede ser herido por hecho ajeno que a tal reputación, no puede ser herido por hecho ajeno que a tal reputación no se refiera; como es el caso del cónyuge adúltero, quien con su infidelidad podrá lastimar el concepto que sobre su persona tengan los demás; pero nunca el que posean con respecto al esposo engañado. Lo que sucede es otra cosa, la misma que afirma el licenciado Margalli, y que consiste en que el cónyuge ofendido será objeto de burlas si no mata a sus ofensores cuando los sorprende en plena traición y en este caso el homicidio tendrá como móvil el evitar que se le llame “cornudo” o “cobarde”; el impulso al delito será dado entonces, no por el adulterio, sino por el “qué dirán” y, o mucho me equivoco, o no es precisamente éste el caso de la legítima defensa.

La situación más real y más frecuente también la señala el licenciado Margalli González, cuando dice (ver páginas 10 y 11 de su folleto) que hay que “imaginar-se la fuerte reacción que el espectáculo del adulterio de su cónyuge producirá en al ánimo y el espíritu del ofendido, reacción que en la gran mayoría de los casos, es muy capaz de producir la pérdida momentánea de la razón por la ceguedad y el

arrebato originado en su cerebro...” Efectivamente tal es el caso; no tengo necesidad de agregar una sola palabra para describirlo; pero cuando existe este particular estado de ánimo que hace a una persona delinquir, se dice que originó un delito pasional y se habla también del delincuente pasional. Es entonces cuando quizá proceda en algunas ocasiones, en atención a todos los múltiples factores que debe tener presente el juez a más del delito mismo, el perdón judicial; pero no la legítima defensa.

El perdón implica el reconocimiento de un delito y de un delincuente; la legítima defensa entraña la inexistencia de ambos.

Creo, repetiré para terminar, el que señor licenciado Clotario Margalli está completamente equivocado. Adulterio y honor ya no pueden aunarse a nuestros días, en la forma que pretende. El honor, si quiere entenderlo desde un punto de vista sexual (concepto que está muy lejos de tener el Código) será para el hombre y para la mujer distinto y personal en cada uno de ellos. Ser siempre varón y como tal obrar y ser tenido, será el concepto de él; ser siempre mujer, como mujer obrar y ser tenida, será el concepto de ella. Ser padre, SERLO, será el honor masculino sexualmente estimado; ser madre, SERLO, será, desde tal referencia, el concepto femenino.

Y en cuanto al adulterio, que cada día se aleja más de la esfera punitiva, no será, como no es, sino la consecuencia de un mal acoplamiento de los sexos; o el fruto del envenenamiento de la carne que, como dice el mismo Unamuno ya citado, “no se moverá por hambre y sed de paternidad y maternidad, sino por puro goce, por mera lujuria”.

Atrofia del noble instinto de paternidad y maternidad, goce, lujuria, pecado de la carne y no ofensa al honor; pecado de la carne que lleva la Humanidad en sus entrañas desde el bíblico amanecer.

Carlos Franco Sodi

ESTAFETA

Han dado cuenta de la aparición de CRIMINALIA diversos diarios de esta capital, entre ellos “El Gráfico” (septiembre 19-1933), “El Universal” (septiembre 29-1933) y “Derecho Nuevo” (septiembre 23-1933). Especialmente al último agradecemos los conceptos de personal estimación que dedica a los Redactores del número 1 de CRIMINALIA.

El señor licenciado Samuel Vasconcelos (Av. 5 de Mayo, 1. Ciudad) nos dice en carta del 14 de septiembre: “Acabo de leer con intenso interés el primer número de la revista CRIMINALIA. Siento vivo interés por esta revista dada la manera tan inteligente, comprensiva y humana como trata el tema a que está dedicada”.

El señor licenciado Eduardo Pallares (Av. 5 de Mayo, 10. Desp. 7. Ciudad) nos dice en carta del 18 de septiembre: "Felicito a ustedes por la presentación material y el trabajo jurídico que tiene la revista, así también como el espíritu que la anima".

El señor licenciado Francisco de la Torre S. (calle del Trabajo, 10. Altos. Zacatecas, Zac.) nos dice en carta del 27 de septiembre: "Gratamente impresionado por la excelente publicación jurídica que editan, los felicito cordialmente y les deseo para CRIMINALIA una larga vida en bien de la Ciencia Penal en México".

A todos reiteramos nuestro agradecimiento, los Redactores de CRIMINALIA.

FLOR DE HISTORIA

ENCONTRAMOS en las Leyes del Estilo (s. f., atribuídas al Rey Don Alfonso el Sabio) la ley que a continuación copiamos, que prueba que si es de lengua tradición hispana la "ley fuga", y no invención auténticamente mexicana —como se oye decir andando por los caminos de Europa— también la represión contra los que la practican tiene ajejo abolengo.

"LEY 111. -SI EL PRESO MUERE EN EL CAMINO QUE PENA HA EL CARCELERO QUE LO TRAYA EL REY. -Otrosí, el carcelero que tiene en guarda preso, si el preso, en trayéndolo al rey por el camino, dice que se echó en el río y murió, débelo probar, sinon será tenido a la muerte."

R.C. y T.

